

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a través de la Comisión General de Derechos Humanos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 fracción X y 142 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 95, 100 fracciones VIII y XIII, 123 fracción XII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 párrafo segundo y 10 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; 45, 46, 47 y 48 fracción XII inciso c) del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el artículo 6 párrafo segundo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla dispone que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla contará con un Consejo Consultivo, el cual fungirá como coadyuvante en el cumplimiento de sus objetivos.

II.- De igual manera el artículo 10 párrafo tercero de la citada Ley establece que la elección para ocupar el cargo de miembro del Consejo Consultivo, será realizada por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III.- Es por ello, que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte la Sexagésima Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tuvo a bien elegir a las y los miembros del Consejo Consultivo para desempeñar el cargo por un periodo de dos años.

IV.- Que conforme al artículo 10 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, las y los miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, serán electos por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismos que deberán ser sustituidos cada dos años, por lo que resulta necesario emitir la presente Convocatoria con el objeto de integrar el nuevo Consejo Consultivo para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

V.- En términos del artículo 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un derecho de las y los ciudadanos, poder ser nombrados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las cualidades que establezca la Ley.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión General de Derechos Humanos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el marco del fortalecimiento y la consolidación de las Instituciones del Estado, y toda vez que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, cuyo objeto es la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, y con el fin de garantizar el ejercicio transparente y abierto de la participación ciudadana, promocionando y privilegiando el esfuerzo, la colaboración entre autoridades y la vinculación democrática, es por ello que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en la elección de los miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a efecto de que se inscriban, ante la Comisión General de Derechos Humanos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para participar en la elección que se realizará para el nombramiento de las y los Consejeros integrantes del Consejo Consultivo mencionado, para el periodo comprendido del quince de diciembre de dos mil veintidós al catorce de diciembre de dos mil veinticuatro.

B A S E S

PRIMERA.- DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR

1.- Las y los aspirantes además de cumplir con lo establecido en el párrafo primero del artículo 10 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a)** Ser ciudadana o ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- b)** Tener reconocido prestigio, y
- c)** Acreditar conocimientos en materia de derechos humanos para el desempeño adecuado de sus funciones.

SEGUNDA.- DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS INTERESADAS

La documentación que presenten las personas interesadas deberá acreditar los requisitos previstos y exigidos por la Ley de la materia, acompañando los documentos siguientes:

1. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas de la Entidad Federativa correspondiente, en el supuesto de haber nacido en otra entidad federativa, certificación que realice el Ayuntamiento del Municipio del Estado en el que resida, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
2. Dos Cartas de recomendación debidamente firmadas;
3. Curricular Vitae con fotografía reciente tamaño pasaporte, a color o blanco y negro, con firma autógrafa en todas sus fojas por la persona interesada, con soporte documental con el que acredite el contenido de aquel por la o el interesado, y con el soporte documental que acredite tener conocimiento en materia de derechos humanos;
4. Declaración por escrito, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que tienen reconocido prestigio, y;
 - b) Ocupación actual, especificando si es o no persona servidora pública actualmente.
5. Carta de exposición de motivos dirigida a las y los integrantes de la Comisión General de Derechos Humanos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla;
6. Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha sido inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
7. Escrito original con firma autógrafa, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad que toda la documentación y datos que se anexan a la propuesta, son auténticos y ciertos;
8. Escrito original con firma autógrafa de la o el interesado, que contenga bajo protesta de decir verdad la declaración siguiente: "He leído y acepto las Bases,

Procedimiento y Deliberaciones de la Convocatoria para la elección del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla”.

TERCERA.- DEL PLAZO Y EL LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La documentación que deberán presentar las personas interesadas se recibirá en las oficinas de la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, ubicadas en la Avenida cinco poniente, número ciento veintiocho, Colonia Centro en la Ciudad de Puebla, Puebla; en un horario de nueve a dieciocho horas en días hábiles del viernes veinticinco de noviembre y hasta el día primero de diciembre de dos mil veintidós.

CUARTA.- DE LAS PERSONAS INTERESADAS QUE ACREDITARON Y CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Concluido el plazo de recepción de solicitudes de inscripción y los documentos que se acompañen, presentados ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecidos en esta Convocatoria e integrados los expedientes, la Secretaría General los remitirá a la Comisión General de Derechos Humanos, órgano que dentro del plazo comprendido entre los días del cinco al siete de diciembre de dos mil veintidós, deberá revisar y analizar cada uno de los expedientes con sus documentos adjuntos, con el objeto de determinar si las personas postuladas acreditan y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria para la elección de las y los Consejeros integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

QUINTA.- DE LA EMISIÓN DEL ACUERDO QUE CONTENGA LA LISTA DE LAS PERSONAS QUE CUMPLIERON CON LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Comisión General de Derechos Humanos, emitirá el Acuerdo que contenga la lista de las personas que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria, la cual se integrará en orden alfabético por apellido; asimismo, el Acuerdo emitido por este Órgano Legislativo, se publicará en las oficinas que ocupa la Secretaría General, así como en el portal electrónico www.congresopuebla.gob.mx ambos de este Poder Legislativo el día ocho de diciembre del año en curso. Dicha publicación surtirá efectos de notificación a las personas interesadas.

No serán consideradas aquellas solicitudes de inscripción que no acrediten y cumplan con los requisitos previstos en la Ley de la materia y esta Convocatoria.

SEXTA.- DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

1. El Dictamen que emita la Comisión General de Derechos Humanos, observando el principio de paridad de género, contendrá la propuesta de las ciudadanas y los ciudadanos, de reconocido prestigio en la sociedad, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, con conocimiento en materia de derechos humanos y cuando menos, tres de éstos no deberán desempeñar cargo o comisión como personas servidoras públicas, durante el tiempo de su gestión.
2. La Comisión General de Derechos Humanos enviará a la Junta de Gobierno y Coordinación Política el Dictamen que contenga la propuesta con los nombres de las personas que acreditaron los requisitos establecidos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria y que cuentan con conocimientos en materia de derechos humanos.
3. La Junta de Gobierno y Coordinación Política, presentará ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su consideración la lista que contiene los nombres de las y los ciudadanos, mujeres y hombres de reconocido prestigio en la sociedad en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.
4. La elección de las personas Consejeras Consultivas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo dicha publicación, efectos de notificación para todas y cada una de las personas participantes.
5. Corresponde a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, conocer y resolver de la interpretación de las Bases de esta Convocatoria y de los casos no previstos en ella, a efecto de instrumentar las medidas que resulten necesarias dictando las determinaciones correspondientes que en derecho procedan.
6. Para la elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, así como para la

interpretación de esta Convocatoria se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

7. En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 123, 124 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la información que proporcionen las personas interesadas y que sea considerada como datos personales o información confidencial, será protegida en términos de los ordenamientos citados.
8. Para la mayor difusión de la presente Convocatoria, se dispone su publicación en dos diarios de alta circulación en el Estado, en el portal electrónico de esta Soberanía, así como en el portal electrónico de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, de conformidad con su normatividad aplicable.
9. Toda la documentación presentada por las personas interesadas en participar además deberá ser presentada a través de una unidad USB, en formato PDF.
10. La documentación presentada por las personas interesadas en participar, así como la de aquellas que sean propuestas, no será devuelta y formará parte del archivo del Poder Legislativo.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
PRESIDENTA

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
SECRETARIO

DIP. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ
VOCAL

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA
VOCAL

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO.